

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**17104** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Susana Trabanca Jiménez, Mónica Paradelo Ramos, Silvia Pérez Zorro, María del Rosario Iriarte y Lázaro y María Montserrat Iglesias y Pedroche.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1 de julio de 1978.—Por el segundo Jefe del Servicio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**17105** *ORDEN de 25 de abril de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976; y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelven los asuntos que se indican.

1. Algeciras (Cádiz).—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Algeciras, en la zona B del polígono de casco antiguo, consistente en el aumento de las alturas de edificación a 36 metros, en lugar de los 20 metros previstos como máximo para la misma, presentado por el Ayuntamiento de la referida localidad. Fue aprobado.

2. Orduña (Vizcaya).—Documentación rectificadora del plan general de ordenación urbana de Orduña, presentada por el Ayuntamiento de la referida localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 11 de julio de 1977.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana de Orduña con las determinaciones siguientes:

1.º Se resolverá la falta de coincidencia de los datos referentes a suelo urbanizable programado, aportando las superficies definitivas del mismo.

2.º Se aportarán los datos numéricos de las superficies de los polígonos IV, 2V, 3V y 4V, y subpolígonos 12a' y 12b' que constituyen las zonas verdes a nivel ciudad correspondientes a suelo urbanizable programado y no programado.

Una vez completa la documentación con los datos anteriormente señalados, deberá ser remitida a este Departamento, por triplicado ejemplar y en el plazo de dos meses, para su debida constancia.

3. Orense.—Documentación rectificadora del expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Orense, en terrenos situados en la carretera de San Ciprián de Viñas y del plan parcial de ordenación de la finca Sevilla, redactado en su desarrollo, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de la Entidad «Promotora Gallega Inmobiliaria, Sociedad Anónima», en cumplimiento de la Orden ministerial de 18 de enero de 1978. Se acordó otorgar la aprobación definitiva.

4. Palma de Mallorca.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación urbana Son Seba Nou, de Palma de Mallorca, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de don Jaime Morey Umbert en cumplimiento de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1978. Se acordó otorgar la aprobación definitiva.

5. Tarragona.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación de la zona industrial de La Canonja, polígonos Coll Blanc, Diumenges y L'Horta, de Tarragona, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1977.

Se acordó declarar cumplidas las condiciones impuestas por la precitada Orden ministerial de 13 de octubre de 1977, en relación con el plan parcial de La Canonja, y en consecuencia, se entienda éste aprobado con carácter definitivo.

6. Tarragona.—Plan parcial de ordenación, rectificado, de la zona industrial de La Canonja (polígono La Coma), de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1977.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan parcial precitado, si bien deberán rectificarse sus Ordenanzas conforme se ha expuesto en el segundo considerando de la presente propuesta.

Una vez debidamente rectificadora la documentación en la forma expuesta, deberá ser elevada a este Departamento, en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar para su debida constancia.

7. Tarragona.—Plan especial de reforma interior denominado Jaime I-Tabacalera, de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado plan especial, si bien deberá rectificarse su documentación en los extremos que se indican a continuación y por los motivos que también se señalan:

1.º Se suprimirá de la zona de Casas Aisladas la calificación industrial, no admitida por el plan general de ordenación urbana.

2.º Por iguales motivos se suprimirá la calificación de tolerancia de la Tabacalera.

3.º Se completarán las ordenanzas con la correspondiente a tolerancia industrial de edificación continua, que no se han aportado.

4.º Se completará el plan de etapas con la determinación exacta de los plazos de ejecución y fecha del inicio del cómputo de los mismos, todo ello en relación con lo previsto por el estudio económico-financiero, de acuerdo con lo exigido por los apartados g) y h) del artículo 13,2 de la vigente Ley del Suelo.

5.º Con objeto de obtener un texto coherente, deberán recogerse en las ordenanzas las normas para los proyectos parciales que figuran en la página 16 de la Memoria, e, igualmente, deberán incorporarse a la documentación correspondiente del plan parcial las rectificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional.

6.º Deberá recogerse expresamente en la documentación el destino público de la zona verde.

La documentación así rectificadora deberá ser elevada a este Departamento, en el plazo de dos meses y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

8. Valencia.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación del sector delimitado por el paseo al Mar, vía que separa el plan parcial número 11 del número 12, calle de unión con la del General Pando y avenida de Suecia, de Valencia, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de julio de 1977 por la que, al analizar otra documentación complementaria del mismo remitida con motivo del acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de agosto de 1976, que aprobó la modificación del plan general en este sector, señalando, a su vez, que el plan parcial redactado en su desarrollo se elevase a este Departamento para su estudio y resolución definitiva, una vez se hubiese completado con los extremos a que se refieren los apartados e) y g), del número 2 del artículo 13 de la vigente Ley del Suelo, se

acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del mismo con el fin de que se incorporase al mismo la evaluación económica de la implantación de los servicios y de las obras de ejecución, a que se refiere el citado apartado g) del artículo 13-2.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación del sector anteriormente indicado.

9. San Sebastián.—Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de febrero de 1978 sobre modificación del plan general de ordenación urbana de San Sebastián y del presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, cuyo texto es el siguiente:

«El artículo 50 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1978, que integra los preceptos de la Ley de 2 de diciembre de 1963 sobre condiciones y procedimientos de modificación de los planes de ordenación urbana y proyectos de urbanización, cuando afecta a zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, dispone que si la modificación de los planes, normas complementarias y subsidiarias y programas de actuación tuviera por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros previos los informes favorables del Consejo de Estado y del Ministro de la Vivienda, hoy Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto de 4 de julio de 1977 por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración Central del Estado, y acuerdos con la Corporación Local interesada adoptados en el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

La modificación propuesta consiste en transformar 1.920 metros cuadrados calificados como zona escolar, y situados en la actual plaza de Cataluña, ajardinada en superficie y aparcamiento subterráneo, en zona verde de uso público, a fin de configurar la totalidad de dicha plaza conforme a su estado actual, a la vez que se transforman 400 metros cuadrados de zona calificada como verde, y destinados en la actualidad a aparcamiento en superficie, en zona escolar. Al mismo tiempo, se enlaza esta zona con la Iglesia de San Ignacio suprimiendo una calle existente y dejando el espacio como libre, con la intención de incorporar también a este uso el edificio escolar, al formar la cubierta del mismo como terraza ajardinada con acceso directo por medio de gradas.

Dado el carácter de enseñanza preescolar del edificio, sus pequeñas dimensiones y el tratamiento previsto para el mismo, que supone una mejora de los espacios libres, y que la ampliación de la zona verde de uso público es notable, resulta evidente que el proyecto presentado mejora las condiciones urbanísticas de la zona afectada, en relación con las previsiones que para la misma contiene el proyecto de ensanche Gros-Ategorrieta recogido en el plan general de ordenación urbana de San Sebastián, al permitir completar la plaza ajardinada e incorporar nuevos espacios libres de uso público.

La citada modificación fue tramitada por el Ayuntamiento de San Sebastián con arreglo a lo dispuesto por los artículos 32 y 39 de la Ley del Suelo de 1956, actualmente integrados en los artículos 41 y 49 del vigente texto refundido de 9 de abril de 1978, adoptándose los acuerdos de aprobación inicial y provisional con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, como exige el anteriormente citado artículo 50 en materia de zonas verdes.

Elevado el expediente al entonces Ministerio de la Vivienda, y previos los dictámenes de la Dirección General de Urbanismo y Asesoría Jurídica del Departamento, se dictó resolución con fecha 18 de mayo de 1977 informando favorablemente la modificación; remitido el expediente al Consejo de Estado, este Alto Cuerpo Consultivo entiende debe informarse favorablemente, interpretando así lo previsto por el artículo 50 de la Ley del Suelo.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos exige la legislación aplicable, y teniendo en cuenta, como se ha señalado en los informes que constan en el expediente y así fue recogido en la resolución de 18 de mayo de 1977, y en el dictamen del Consejo de Estado, que con la presente modificación se mejoran las condiciones de ordenación del sector afectado, en relación con las previsiones que para el mismo contiene el plan general de ordenación urbana y el proyecto de ensanche Gros-Ategorrieta, resulta acreditado, por ello, el interés público de la modificación propuesta.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda:

Aprobar la modificación del plan general de ordenación urbana de San Sebastián y del proyecto de ensanche Gros-Ategorrieta, en la plaza de Viteri.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 3, 4, 5 y 8 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las números 2, 6, 7 y 9 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

17106

*ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, 1917/1977, de 29 de julio y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, 1917/1977, de 29 de julio y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelve el asunto que se indica.

1. Agoncillo y Arrubal.—Acta de replanteo de las obras de captación, depuración y elevación de aguas del polígono «El Sequero».

Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

17107

*RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras (División Regional de Construcción) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Huesca, con motivo de las obras de «C. N. 123, de Zaragoza a Huesca, puntos kilométricos 42,0 al 69,0. Tramo: Almodévar-Huesca. Ensanche y mejora del firme. Provincia de Huesca» (Proyecto 1-HU/295), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963 por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 20 de julio próximo, a las diez treinta horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca, calle General Las Heras, 6, sin perjuicio de trasladarse el terreno en caso necesario a solitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejál en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha del levantamiento de las actas y a los solos efectos de subsanar errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 22 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe regional, L. Cariñena.—6.462-E.